



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
ALCALA VALLE

CONSTANCIA: Mediante escrito que antecede el DR. FABIAN ARTURO CALLEJAS DIAZ apoderado de la parte demandante solicita retiro de la demanda. Sírvase ordenar.
Alcalá, enero 26 de 2022.

DORIS CONSUELO ESPITIA PALOMINO
Secretaria

PROCESO : EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE : LILIANA GONZALEZ RIVAS
APODERADO : DR. FABIAN ARTURO CALLEJAS DIAZ
DEMANDADO : JULIAN DARIO CARMONA HERNANDEZ
RADICADO : 760204089001-2021.00201.00
AUTO : N° 35

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Alcalá Valle, enero veintiséis (26) del año dos mil veintidós (2022).

Procede éste despacho a resolver la solicitud de retiro de la demanda EJECUTIVA CON TITULO HIPOTECARIO, propuesto por LILIANA GONZALEZ RIVAS, a través de apoderado judicial, en contra de JULIAN DARIO CARMONA HERNANDEZ.

De conformidad con el artículo 92 del Código General del Proceso, es procedente la anterior solicitud de retiro de la demanda, en consecuencia el Despacho accederá y se ordena su archivo.

En tal virtud, el Juez Promiscuo Municipal de Alcalá Valle del Cauca,

RESUELVE:

PRIMERO.- ACCEDER al retiro de LA DEMANDA EJECUTIVA CON TITULO HIPOTECARIO, propuesto por LILIANA GONZALEZ RIVAS, a través de apoderado judicial, en contra de JULIAN DARIO CARMONA HERNANDEZ, por las razones expuestas en la parte motivada de ésta providencia.

SEGUNDO: Consecuente con lo anterior archívese las diligencias realizadas, hágase entrega de los documentos anexos.

TERCERO: No hay condena en costas porque no se causaron.

NOTIFIQUESE

El Juez,

LUIS RICARDO RESTREPO CASTAÑO

 Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia	JUZGADO PROMISCO MU­NICIPAL ALCALA VALLE
--	---

JUZGADO PROMISCO MU­NICIPAL ALCALA VALLE ESTADO En Estado No. <u>05 de enero 27 de 2022</u> Notifico a las partes el contenido de la providencia <u>35 de enero 27 de 2022</u>. EJECUTORIA: enero 28, 31, febrero 1 de 2022  DORIS CONSUELO ESPITIA PALOMINO Secretaria
--

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
4f36381f133e17230dc026416393f5357b8e7d3ec933ccf443ad4edb25afaeff
Documento generado en 26/01/2022 04:31:02 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>